

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4919.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 5151.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.—Elecciones de Diputados á Cortes.—Rectificadas definitivamente las listas electorales para Diputados á Cortes, que han de regir en el próximo bienio; las he declarado ultimadas en este día, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 32 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, y he dispuesto que se impriman, publiquen y circulen por medio de este Boletín oficial, á cuyo final van unidas, para conocimiento de los electores y demas efectos prevenidos en las leyes vigentes. Palma 15 de mayo de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 5152.

Orden público.—Circular.—Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Mallorca, cuyo nombre y señas particulares se espresa á continuación: encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública de esta provincia, procedan á la busca de aquel y caso de ser habido lo detengan y conduzcan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de estas islas que lo reclama. Palma 13 de mayo de 1864.—Juan Madramany.

Señas del desertor.

Francisco Maimó y Malet, hijo de Salvador y de María, natural de san Mateo provincia de Castellon, oficio labrador, edad 22 años, pelo castaño, cejas al pelo,

ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, estatura 1 metro 624 milímetros.

Núm. 5153.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de Loterías con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a M. Martinez hija de D. Gregorio Trompeta del escuadron de la Milicia nacional de Tarragona muerto en el campo del honor.—Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y he dispuesto su publicacion como se ordena para el objeto espresado. Palma 7 de mayo de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 5154.

Seccion de Fomento.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de abril de 1862 este Gobierno civil ha señalado el día 3 de junio próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Petra á Pollensa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratás.

Los trozos á que se refieren estas contratás, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada año, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de ca-

minos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Palma 10 mayo de 1864.—El Gobernador de la provincia, Juan Madramany.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos de contrata. Rs. vn.
De Petra á Pollensa.	único.	Desde el final del kilómetro 27 hasta la conclusion del kilómetro 30, cuya longitud es de tres kilómetros.	Reparacion.	213.282,25

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de _____ enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 10 de mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la parte de carretera de Petra á Pollensa, comprendida en esta provincia y en su trozo único que empieza en el final del kilómetro 27 y concluye en el kilómetro 30, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 3155.

Número 1º.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

NEGOCIADO DE LIQUIDACION

SECCION DE ATRASOS.

DE LA DEUDA DEL PERSONAL.

RELACION de las liquidaciones concluidas correspondientes a los señores Jefes, Oficiales y demas individuos dependientes del ramo de Guerra, con expresion de clases, nombres y distritos por donde se les han formado sus liquidaciones.

CLASES.	NOMBRES.	DISTRITOS.
Coronel.	D. Juan Pertegaz.	
Idem.	Miguel de Cuevas	
Idem.	Genaro Morata	
Idem.	Ramon Conti	
Idem.	Antonio Anton	
Teniente Coronel.	Juan Pablo Pascual.	
Comandante.	Daniel Perez Petinto	
Idem.	Antonio Gimenez	
Idem.	Félix Mora.	
Idem.	Pedro Mario.	
Idem.	Escarro Ruiz.	
Idem.	Francisco Sasot y Nogueras.	
Idem.	Antonio Garcia	
Idem.	Leon Llop.	
Idem.	Joaquin Casaus	
Idem.	Tomas Luengo y Caballero	
Idem.	Agustin Palacios.	
Idem.	Joaquin Ruiz	
Idem.	Agustin Dina.	
Idem.	Casimiro del Castillo	
Idem.	Rafael Frias.	
Idem.	José Erroz.	
Idem.	Remigio Craber	
Idem.	Ramon Barón	
Idem.	Tomas Alonso.	
Idem.	Santiago Angulo.	
Idem.	Cayetano Lili.	
Capitan.	Pedro Sasatornil.	
Idem.	Bruno Morera	
Idem.	Alfonso Sanmartin.	
Idem.	Manuel Ordinola.	
Idem.	Cosme Perez.	
Idem.	Manuel Pitarque.	
Idem.	Ignacio San Vicente	
Idem.	Joaquin Montalba	
Idem.	Francisco Novella	
Idem.	Ilario Hernandez.	
Idem.	José Gonzalez Sotillo	Aragon.
Idem.	Ramon de la Pezuela	
Idem.	Cristóbal de Vera	
Idem.	Miguel Orsis.	
Idem.	Antonio Alman	
Idem.	José Maria Contir	
Idem.	Valentin Palacios	
Idem.	Francisco Alguacil.	
Idem.	Patricio Rivera	
Idem.	Mateo Armendariz.	
Idem.	José Diaz Hilaraza.	
Idem.	Pio Estéban	
Idem.	Juan José Roldan	
Teniente	Manuel Sigues.	
Idem.	Félix Quiles.	
Idem.	José Antonio Pascual	
Idem.	Antonio Cartiel	
Idem.	Vicente Mar	
Idem.	Manuel Rufino de Gostano	
Idem.	Santiago de Mancellan.	
Idem.	Francisco Frasco	
Idem.	José Alvero	
Idem.	Manuel Franco.	
Idem.	Joaquin Segura	
Idem.	José Frayanos.	
Idem.	Raimundo Marqués	
Idem.	Andrés Hortel (despachado en marzo)	
Idem.	Salvador Asin	
Idem.	Domingo Clapell.	
Idem.	José Montesinos	
Idem.	Pedro Blanco.	
Idem.	Nicolas Añacios	
Idem.	Narciso Guillen	
Idem.	Francisco Tobías	
Idem.	Mateo Roselló	
Idem.	José Cindad	
Subteniente.	Pascual Silvestre.	
Idem.	Joaquin Cervera.	

Subteniente.	D. Domingo García	
Idem.	Miguel Guevara	
Idem.	Pedro Tariel.	
Idem.	Juan Sanjuan	
Idem.	Mateo Adrid.	
Idem.	Marcos Mercadal.	
Idem.	José Sotelo	
Idem.	Miguel Valerdi.	
Idem.	Pedro Alfonso.	
Idem.	José Belmonte.	
Idem.	Antonio Tuyola	
Idem.	Francisco Labora	
Idem.	Eusebio Vals.	
Idem.	Antonio Corvella.	
Idem.	Gregorio Pin.	
Idem.	Francisco Molinos.	
Idem.	Juan Gomez	
Idem.	Manuel Calzada	
Idem.	Francisco Gomez.	
Idem.	José Llanas	
Idem.	Miguel Terrer	
Idem.	Martin Pelegrin	
Idem.	Francisco Mercadal.	
Idem.	Vicente Almudevar.	
Alférez.	Feliciano de Torres	
Idem.	Ignacio Milon	
Idem.	Matias Gros	
Idem.	Agustin Campillo	
Idem.	Antonio de Orna.	
Comisario de guerra.	Juan Ureta y Landa	
Fiscal militar.	José Maria Auchori	
Idem.	Mariano Nogués y Secall	
Capellan	Miguel Martin y Saludo	
Idem.	Manuel Zaro.	
Idem.	Agustin Terrer	
Idem.	Manuel Abad.	
Idem.	Antonio Armisen	
Idem.	Agustin Alvarez	
Idem.	Pedro Ferras	
Idem.	Miguel Carrera.	
Idem.	Custodio Perez.	
Brigadier	Bernardo Aguila Chaves.	
Comandante.	Joaquin Hernandez	Castilla la Nueva.
Idem.	José Maria Clemente.	
Coronel.	Antonio Guells	
Comandante.	Bruno Llopis.	
Idem.	Pedro Villarasa	
Capitan.	Leandro Garcia Campera	
Idem.	Pablo Guin.	
Idem.	Francisco Nogués	
Idem.	Francisco Borrás	
Idem.	José Roza	
Idem.	Francisco Maria Folch.	
Idem.	Pedro Font	
Idem.	Benito Roger	
Idem.	José Sanch.	
Idem.	Jaime Vilares	Cataluña.
Teniente	José Plá	
Idem.	Antonio Cots	
Idem.	José Romagosa	
Idem.	Ignacio Valls.	
Idem.	José Valero	
Idem.	Pedro Serra	
Subteniente.	José Aymerich.	
Idem.	José Bonet.	
Idem.	José Cid	
Idem.	Francisco Soler	
Idem.	Sebastian Garcia de Robla.	
Idem.	Magin Romagosa	
Comandante.	Ramon Ibañez	
Capitan.	Fermin Iribarren.	
Idem.	Gregorio Garcia Albisú	
Teniente.	Sebastian Zubura	
Idem.	Ramon Leos.	
Idem.	José Micheo	
Subteniente.	Esteban Brabo.	Navarra.
Idem.	Vicente Sanz.	
Idem.	Dionisio Galindo.	
Idem.	Jorge Alonso.	
Idem.	Miguel Juango.	
Idem.	Domingo Marcial	
Comandante.	Benito Rodriguez	
Capitan.	Eugenio de la Hoz.	
Idem.	Manuel Labastida.	
Idem.	Francisco Casanellas.	Provincias Vascongs.
Teniente	Francisco Marina	
Idem.	Jorge Ipiña.	
Idem.	Vicente Lafuente.	
Coronel.	Vicente Saens Santa Maria.	
Comandante.	Francisco Saens Santa Maria	Castilla la Vieja.
Coronel.	Pedro Pon.	
Idem.	Braulio Cabeza.	Castilla la Nueva.
Idem.	Leoncio de la Cuesta	
Idem.	Melchor de Andario	Cataluña.
Comandante.	Félix Cambó.	Castilla la Nueva.
Idem.	Miguel Pereyra	Canarias.

Capitan	D. Francisco Camporredondo	
Idem	Onofre Llontaner	
Idem	Jaime José Miragas	Islas Baleares.
Idem	Plácido Pereyra	
Idem	Francisco Saens	
Idem	Manuel Orcasitas	
Idem	Antonio Cabrinets	
Idem	José de la Cruz Ortiz de Rosas	
Idem	Felipe Torres	
Idem	Cayetano Tort	
Idem	Juan Corvalan	
Idem	Serafin Cano	
Idem	Julian Corvera	
Idem	José Carraza	
Idem	Matias Castañeda	
Idem	Miguel Crens	
Idem	Salvador Casanova	Castilla la Nueva.
Idem	Antonio Montané	
Idem	Tiburcio Movilla	
Idem	Agustin Pesceto	
Idem	Justo Tablares	
Idem	Baltasar Pardo Figueroa	
Idem	José Teello	
Idem	José María Velasco	
Teniente	Francisco Lozano	
Idem	Luis Bellosillo	
Idem	Ramon Gonzalez	Cataluña.
Idem	Ramon Biarnes	
Idem	Buenaventura Gabalda	
Idem	Mariano Matos	Islas Baleares.
Idem	José María Rivell	
Idem	Cayetano Bermudez	Búrgos.
Idem	Rosendo Alonso	Vascongadas.
Subteniente	Ramon Villarroel	
Idem	Vicente Sanchez de la Orden	Castilla la Nueva.
Idem	Cosme Calbet	
Idem	Isidro Garcia	
Idem	Romualdo Martinez	Aragon.
Idem	Tomas Turno	
Idem	Eduardo Morera	
Idem	Francisco Montes	
Idem	Francisco Recio	
Idem	Nicolas Rafols	Islas Baleares.
Idem	Francisco de Paula Castillon	
Idem	Gerónimo Rivera	
Idem	Antonio Llovera	
Idem	Pedro Hervoso	Búrgos.
Idem	Juan Bonzó Ferrer	
Idem	José Julian Moreno	Provincias Vascong.
Idem	Baltasar Portero	
Idem	José Guerrero	Cataluña.
Idem	Benito Camps y Congil	
Idem	Pablo Gonzalez	
Idem	Jaime Iglesias	
Idem	Joaquin Gutierrez	
Idem	José Joaquin Gil	Castilla la Nueva.
Idem	Ventura Fontan	
Idem	Juan Fernandez Sicilia	
Idem	Jacinto Duarte	
Idem	Carlos de Tenre	
Idem	José Freixa	Islas Baleares.
Idem	José España	
Teniente	Máximo Gallardo	
Idem	Antonio Jáuregui	Castilla la Nueva.
Idem	Gervasio Dominguez	
Idem	José Fuster	
Idem	Fernando Gil de Aballe	
Idem	Francisco Isarrera	
Subteniente	Jaime Fábregas	Intervencion de las
Idem	Antonio Ferrer	Islas Baleares.
Idem	Federico Jacurrier	
Idem	Luis Ferrer	
Idem	Salvador Despuig	
Idem	José Esterás	Castilla la Nueva
Músico	Antonio Fernandez	
Subteniente	Mauro Gutierrez	Aragon.
Coronel	Pedro Rodriguez Sesmoro	Canarias.
Idem	José Tomas Suarez	Castilla la Vieja.
Idem	Juan Antonio Solano	Navarra.
Teniente Coronel	Manuel Acebedo	Aragon.
Idem	Jacobo Zuazo	Navarra.
Comandante	Simon Esterás y Vidal	Baleares.
Capitan	Luis Gonzalez	Vascongadas.
Idem	José Gomilo y Tarraza	Baleares.
Idem	Faustino Berdiel	Vascongadas.
Idem	Agustin Arasanz	Aragon.
Idem	Salvador de Zárate y Figueredo	Canarias.
Idem	Francisco Ugarte	Búrgos.
Idem	Manuel Gil	Aragon.
Teniente	Tomas Gimenez	Idem.
Idem	Rafael del Rio	Búrgos.
Subteniente	Sotero del Rio	Navarra.
Idem		

Madrid 29 de marzo de 1864.—José M. Corona.

Núm. 3156.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de estas islas, tendrán muy presente que al remitir a esta Administracion los recibos de talon que han de acompañar a la matrícula y su copia de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, del año económico próximo venidero, han de venir acompañados los referidos recibos de talon con una lista espresiva del número, nombre, y cuota anual del contribuyente, y suma de su importe, en equivalencia de las listas cobratorias suprimidas por circular de 12 de octubre de 1853, cuyo servicio está mandado ejecutar por circular de la Direccion general de contribuciones fecha 14 de diciembre de 1858. Palma 11 de mayo de 1864.—José García Franco.

Núm. 3157.

La Direccion general de contribuciones con fecha 25 de abril último trasladada a esta Administracion principal la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar a esta Direccion general con fecha 17 del corriente la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada a este Ministerio por esa Direccion general con fecha 15 del corriente, proponiendo lo conveniente que seria dictar una medida que concediese el plazo de dos meses a todos los industriales que no se hallen inscritos en matrícula para que puedan hacerlo sin las penas que establece el Real decreto de 20 de octubre de 1852: y S. M., conformándose con las razones de equidad y de justicia en que V. I. se apoya, se ha servido acceder a la indicada propuesta.—De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»—Y la trasladada a V. S. la propia Direccion para su conocimiento y efectos correspondientes, advirtiéndole al mismo tiempo:

1º. Que cuide V. S. de insertar inmediatamente en el Boletin oficial de esa provincia la preinserta Real orden, advirtiendo que el plazo de los dos meses que en la misma se fija, empieza a correr desde el día de su insercion:

2º. Que igualmente dicte V. S. cuantas medidas juzgue oportunas, para que los contribuyentes tengan noticia de la gracia que se les concede, a fin de que acogiéndose a este beneficio, puedan los que no lo están, inscribirse en matrícula, así como los que no figuren en sus respectivas clases, rectificar su clasificacion.

3º. Que debiendo naturalmente suspenderse la investigacion durante el plazo indicado, los agentes de la Administracion, recorran todos los pueblos de sus distritos, para recoger todas aquellas declaraciones que se produzcan, formando un diario de operaciones, que habrá de remitir V. S. a este centro directivo dentro de los ocho dias siguientes al en que finalice el plazo de los dos meses en esa provincia.

Y por último, que oportunamente remita V. S. un ejemplar del Boletin en que se inserte la indicada Real resolucion,

sin perjuicio de acusar desde luego el recibo de la presente circular.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos consiguientes, no dudando esta Administracion que todos los industriales que se hallen en el caso de que trata la preinserta Real orden, presentarán a los funcionarios ó Autoridades locales las declaraciones que determina el artº 13 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, pues solo así podrá eludir las penas que en otro caso habrá que imponerles por virtud de lo que dispone el artículo 45 del preitado Real decreto; debiendo hacer a los Sres. Alcaldes de los pueblos de estas islas las prevenciones siguientes:

1º. El plazo de dos meses que se concede por la preinserta Real orden, se empezará a contar desde el día de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

2º. Los Sres. Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad, lo harán saber al vecindario por medio de pregon, por tres dias consecutivos, fijándose en los parages de costumbre, y hecho darán aviso a esta Administracion.

3º. La Administracion ha dispuesto en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general que los Agentes Investigadores de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, recorran todos los pueblos de las tres islas, a fin de que recojan todas las declaraciones que se presenten, entregándolas a los respectivos Alcaldes, para que en su vista procedan éstos a formar la correspondiente adiccion de altas por triplicado, con arreglo al modelo que está mandado observar, pasándolas a esta Administracion con sus respectivos recibos talonarios, para su aprobacion si la mereciese.

La Administracion se cree dispensada de hacer mas prevenciones, pues seria ofender el acreditado celo y buen criterio de los Sres. Alcaldes, no dudando ni por un momento que como conocedores de todos y cada uno de sus vecinos que se hallen en el caso de que habla la preitada Real orden, influirán con sus consejos y Autoridad a que se acojan al beneficio que S. M. la Reina (q. D. g.) les concede.

Palma 10 de mayo de 1864.—José García Franco.

Núm. 3158.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.

Quien quisiera hacer postura a una casa y corral situada en la villa de Sóller y calle dicha de la Luna, nombrada *cas Soréll*, propia de Esperanza Bauzá y linda con la espresada calle con casa y corral de Antonio Marques y con casa y corral de Amador Alcover, justipreciada en mil trescientas libras mallorquinas de capital, cuya casa se vende para con su producto hacer pago de lo que resulta deber a D. Antonio Jordá, acuda en los estrados de este juzgado el día siete de junio a las doce de su mañana hora señalada para su remate, que admitirá la que hiciere siendo arreglada a derecho. Palma once de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandato, Pedro Antonio Tomas.

Núm. 5159.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Francisca Ana Vicens y á Pedro Miguel Dols consortes, naturales de la villa de Santa María que fallecieron intestados en dicha villa, la primera en veintitres diciembre de mil ochocientos sesenta y dos y el segundo en veinticuatro mayo de mil ochocientos sesenta y tres, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato promovidos en este juzgado y escribanía del infrascrito por Bartolomé Dols y Vicens y otros hermanos, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma once mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Pedro Antonio Tomas.

Núm. 5160.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido.

En virtud de providencia de este dicho Juzgado de 6 del que rige se saca á pública subasta por veinte dias una casa zaguán número 2 de la manzana 164, antes 163, con sus porches, establo y patio que tiene el portal en la calle de San Jaime de esta ciudad y linda por la derecha conforme se entra, con calle de can Torrella, por la izquierda con casa de Andres Barceló, y por la espalda con casa de Bartolomé Deyá, que se halla justipreciada en 8800 libras.

Otra casa entresuelo número 17 de la misma manzana sita en esta misma ciudad y calle de Torrella, antes d'en Caparró que tiene salida por dentro la anterior, y linda por frente con la referida calle de Torrella, por la espalda, derecha, izquierda y parte superior con la dicha casa zaguán número 2 perteneciente á D.^a Luisa Serra, y por la parte inferior con botiga de la misma propietaria, y se halla justipreciado en 995 libras.

Otra casa botiga en la misma manzana y calle número 16 que linda por frente con la calle de Torrella, por la espalda, izquierda y parte superior con el repetido zaguán y entresuelo que acaban de nombrarse, y por la derecha con casa de Bartolomé Deyá, avalorada en 510 libras.

Y otra casa botiga en la propia manzana número 1, que linda por frente con la calle de San Jaime, por la izquierda con la de Torrella, y por la derecha, espalda y parte superior con el mencionado zaguán número dos, justipreciada en 500 libras. Cuyas cuatro fincas propias de la mencionada D.^a Luisa Serra se venden á instancia de D. Isidoró Lull para con su producto hacerle pago de 1500 libras de capital, intereses y costas que le está en deber; siendo pacto espreso que el comprador de la botiga número primero no podrá espeler á Maria Bestard del arrendamiento de la misma que actualmente habita todo el tiempo de su vida ni podrá aumentarle el precio de seis reales vellon mensuales que paga por alquiler de la propia botiga, pero deberá abonarle el vendedor la diferencia que resulte valer mas en el inquilinato á justa tasacion de peritos, y queda señalado para su remate el día 8 de junio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento de los licitadores, teniendo

entendido que además del precio por el cual serán rematadas dichas casas será de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta y remate y demás que se ocasionen por este traspaso. Palma 11 de mayo de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá.

Núm. 5061.

D. Francisco Garcia Franco Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Quien quisiere hacer postura á una pieza de tierra de estension de medio cuarton situado en el distrito llamado el Pujol del término de la villa de Felanitx propia de Francisco Miró, confinante con tierra de Micaela Vaquer y con la de Francisco Pico, justipreciada en 80 libras mallorquinas igual á 1.062 rs. 80 cénts.; la que se saca á pública subasta por término de 20 dias para con su producto hacer pago á Cosme Bauzá de 227 libras que le adeuda dicho Miró; de cuya finca son usufructuarios para durante sus dias los padres de éste, acuda en los estrados de este Juzgado el día 30 del actual á las nueve de su mañana, señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Manacor á 4 de mayo de 1864.
—Francisco Garcia Franco.—P. M. D. S. S.
—José M^o Amer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á consecuencia de las repetidas reclamaciones de los viajantes comisionistas que importan muestrarios con sus equipajes, para que se les faciliten en el acto de su llegada en los coches ó diligencias á cualquiera hora del día ó de la noche, y despues de practicado el reconocimiento, las guias especiales para muestrarios que determina la orden de 5 de mayo del año último, sin necesidad de presentar nota declaratoria del punto avanzado; y considerando que de hecho están relevados de su presentacion desde que por la Real orden de 28 de agosto de 1862 se declaró que los pasajeros pudiesen traer mercancías de valor hasta 6.000 rs. sin registro ni otra formalidad, S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver queden relevados los viajantes comisionistas que importen los muestrarios con sus equipajes de presentar las notas en el punto avanzado, debiendo en su lugar exhibir en el acto de su llegada á la Aduana la declaracion de las mercancías que conduzcan, entendida y firmada en papel simple por duplicado; que éstas se unan al impreso correspondiente numerado en debida forma, y que en él se estienda el aforo en el acto tambien, espidiéndose con relacion á él la guia especial para muestrarios siempre que el valor de estos no esceda de los 6.000 rs., pues de esceder quedarán sujetos á todas las formalidades establecidas en las Ordenanzas generales de Aduanas, y habrán de verificarse los despachos tan solo en las horas hábiles de oficina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 15 de abril de 1864.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Escuelas superiores.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea una categoría de ascenso que resulta vacante en la enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, entre los Catedráticos de entrada de las mismas enseñanza y seccion que reunan los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de abril de 1864.
—Ulloa.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL

de instruccion pública.

Estudios superiores y profesionales.

Se halla vacante en la enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, una categoría de ascenso que ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma enseñanza que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 29 de abril de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

(Gaceta del 4 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por el correo que salió de la Habana el 15 de abril se tiene conocimiento de que el Teniente General D. José de la Gándara se encargó del mando en Jefe del ejército y de la Capitanía general de Santo Domingo el 31 de marzo, así como de haber sido batidos los rebeldes en varios encuentros anteriores, según manifiesta dicho General. Con fecha del 6 se disponia á operar activamente sobre San Cristóbal y el Seibo, interin se organizaba en Cuba la expedicion que se proponia dirigir por sí mismo sobre Montecristi. Se aprestaban además todos los medios de estrechar rigorosamente el bloqueo marítimo, para lo cual se habia aceptado tambien el ofrecimiento de varias goletas, hecho gratuitamente por el comercio de la capital. El Capitan general de la isla de Cuba participa que la citada expedicion estaria pronta á embarcarse el 22 de abril, provista de todos los medios necesarios para verificar la operacion proyectada.

(Gaceta del 6 de mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para una de las plazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por la ley de 30 de abril próximo pasado,

Vengo en nombrar á D. Laureano de Arrieta, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Director general que ha sido del Registro de la Propiedad, y en la actualidad Magistrado supernumerario en comision de la referida Audiencia.

Dado en Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Luis Mayans.

Para una de las plazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por la ley de 30 de abril próximo pasado,

Vengo en nombrar á D. Eusebio Morales Puigdevan, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Aranjuez á cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Luis Mayans.

(Gaceta del 8 de mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio que el Esmo. Señor Contraalmirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses en el golfo de Méjico, ha espedido, con fecha 17 de marzo próximo pasado, la siguiente notificacion de bloqueo.

«Visto el abandono de Menatitlan á causa de insalubridad por las tropas de la Intervencion:

Vista igualmente la retirada de estas mismas tropas de San Juan Bautista en el rio de Tabasco,

Declaramos que los rios de Goasacualcos y de Tabasco, lo mismo que sus afluentes, sean mantenidos en estado de bloqueo efectivo por las fuerzas navales colocadas bajo nuestro mando, y que se concede un plazo de 15 dias á las embarcaciones amigas ó neutrales para terminar sus cargamentos, y dejar los lugares bloqueados.

El pueblo de la Frontera, á la entrada del rio de Tabasco, permanecerá exceptuado del bloqueo en tanto que está ocupado por la Intervencion.

Se procederá contra toda embarcacion que trate de violar el mencionado bloqueo conforme á las leyes internacionales y á los tratados vigentes con las Potencias neutrales.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

(Gaceta del 9 de mayo.)

En la librería de esta imprenta se admiten encargos para las siguientes obras de don Manuel Cándido Reinoso, de reconocida utilidad para las corporaciones municipales, administraciones de rentas, recaudadores, etc.

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS de inmuebles 2.^a edicion; corregida y aumentada. Esta obra, cuya adquisicion ha sido recomendada por algunos señores Gobernadores, consta de 402 páginas en folio y contiene, además de todas las instrucciones necesarias sobre el modo de redactar los repartos, libretas cobratorias y espedientes sobre peritos etc., 2451 tarifas que empiezan con la de 4 céntimo de real por 100 y concluyen con la de 24 rs. 54 céntimos.—Cuesta 60 rs.

GUIA FACIL SENCILLA Y COMPLETA de la contribucion de consumos. 2.^a edicion. Un cuaderno de 114 páginas en 4.^o prolongado, que solo cuesta, 8 rs.

PALMA.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.